

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ C.I. 916-2023 I.T. 877-2023
EXP EN AMERB PUNTA CHINOS - APE



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA EXPERIMENTAL EN ÁREA DE MANEJO PUNTA CHINOS, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

R. EX. Nº 2028

VALPARAÍSO, 01 DIC 2023

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura Experimental en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada **Punta Chinos**, Región de **Antofagasta**, C.I. SUBPESCA Nº 916 de 2023, complementado mediante C.I. SUBPESCA Nº 3670, Nº 3889, Nº 5895, y Ceropapel Expediente Nº 4349, todos de 2023, presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores y Ramos Afines Caleta Buena, Tocopilla; el Informe Técnico (D.Ac.) Nº 877, de fecha 24 de noviembre de 2023, y el Informe Técnico (U.OT.) Nº 1465, de fecha 01 de septiembre de 2023, ambos de la División de Acuicultura, el Memorándum (URB) Nº 30/2023, de fecha 20 de marzo de 2023, de la División de Administración Pesquera, todos de esta Subsecretaría; lo informado por el Capitán de Puerto de Tocopilla, mediante Certificado A-Nº 1983154, de fecha 13 de julio de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 21.183; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 163 y Nº 210, ambos de 1998, Nº 572 de 2000, Nº 319 y Nº 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, Nº 969 de 2002, Nº 49 de 2009, Nº 129 de 2013, Nº 96 de 2015 y Nº 45 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Exento Nº 2488 de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta Nº ANTOF-00113/2022 de 2022, de la Dirección Nacional de Antofagasta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas Nº 500 de 2021 y Nº E-2022-302 de 2022, ambas de esta Subsecretaría; la Resolución Nº 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que conforme al D.S. Nº 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, las actividades de acuicultura y de acuicultura experimental en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, que califiquen como acuicultura de pequeña escala, se regirán por las normas que en él se establecen.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores y Ramos Afines Caleta Buena, Tocopilla, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 53, 54 y 55 del D.S. Nº 45 de 2021, citado en VISTO, para desarrollar actividades de acuicultura experimental en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Punta Chinos, Región de Antofagasta**.

Que mediante Informe Técnico (D.AC.) Nº 877 de 2023, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura experimental de pequeña escala en área de manejo conforme lo dispuesto en el artículo 58 del D.S. Nº 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Apruébase el **proyecto técnico de acuicultura de pequeña escala experimental Ingreso Subpesca Ceropapel Expediente Nº 4349 de 2023, Documento Nº 1780 de 2023**, citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores y Ramos Afines Caleta Buena, Tocopilla, R.U.T. Nº 75.825.400-3, inscrito en el Registro de Organizaciones Artesanales con el Nº 1159, de fecha 29 de octubre de 2003, y en el Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de Tocopilla con el Nº 02030075, con domicilio en Caleta Buena s/n, Tocopilla, y casilla de correo electrónico panchocaletabuena@gmail.com para realizar actividad experimental de acuicultura relacionada con el cultivo de la especie Piure *Pyura chilensis*, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Chinos, Región de Antofagasta**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 969 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- El objetivo general de las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan consiste en realizar un cultivo experimental de la especie Piure *Pyura chilensis*, que permita la diversificación productiva de la actividad pesquera artesanal en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Chinos, Región de Antofagasta**.

3.- Las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan, se desarrollarán por el término de 2 años, contados desde la fecha de la presente resolución, en la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento Nº 2488 de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional, para el Área de Manejo denominada **Punta Chinos**, ubicada en Caleta Buena, al suroeste de Punta Chinos, comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta, establecida por el Decreto Exento Nº 969 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en un polígono de 2.99 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al Plano II-02-SSP, 1º Edición de 2009, DATUM WGS-84, son las siguientes:

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	22° 26' 31.24"	70° 15' 45.79"
B	22° 26' 32.60"	70° 15' 40.75"
C	22° 26' 38.83"	70° 15' 42.70"
D	22° 26' 37.47"	70° 15' 47.74"

4.- La actividad de acuicultura experimental que se autorizan por la presente resolución se desarrollará dentro de la destinación individualizada en el numeral anterior, donde se instalarán un máximo de 01 línea tipo long- line de 100 metros de largo, con una producción máxima de 1.000 kilogramos de Piure *Pyura chilensis*, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO.

5.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

6.- El titular deberá cumplir con las disposiciones ambientales aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título II y a las disposiciones sanitarias aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título III, ambos del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las que se dan por expresamente reproducidas, y en los Programas Sanitarios Generales y Específicos establecidos conforme a las normas citadas.

7.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Informe Técnico citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución y se dan por expresamente reproducidos.

8.- El peticionario, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente resolución.

9.- El peticionario durante la ejecución del cultivo experimental y al término del mismo, podrá disponer de los ejemplares del modo que se estime más conveniente, incluidas pruebas de proceso y mercado. No obstante, no comprenderá su retorno a cuerpos de agua, salvo mediante autorización expresa otorgada por esta Subsecretaría. Además, no podrán realizarse actividades que afecten las especies naturales que habitan en el área de manejo, entendiéndose por tal la actividad que represente un peligro o ponga en riesgo su existencia, que produzca alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que cause o pueda causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área, lo que deberá constar en los informes correspondientes.

10.- La organización titular del área de manejo deberá entregar la información a la que se refiere el artículo 60 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los mismos términos que en dicha normativa se indica.

Asimismo, la organización deberá informar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos, los avances y resultados de la actividad experimental; y entregar un informe final al término de la presente autorización.

11.- Designase al Jefe de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de otras indicadas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

12.- Al término de la presente autorización, el titular deberá retirar todas las estructuras instaladas para el desarrollo de las actividades indicadas en esta resolución, informando de dicha actividad al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con a lo menos 72 horas de anticipación.

13.- La autorización que se otorga por la presente resolución es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

14.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 2488 de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilite a usar el sector objeto de las actividades experimentales que por la presente resolución se autoriza.

15.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 45 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

17.- Transcríbese copia de la presente resolución, del proyecto técnico de acuicultura experimental en área de manejo Ingreso Subpesca Ceropapel Expediente N° 4349 de 2023, Documento N° 1780 de 2023, y del Informe Técnico N° 877 de 2023, citado en VISTO, al petitionario, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de Antofagasta, para que proceda a la inscripción correspondiente en el Registro de Acuicultores de Pequeña Escala, conforme al artículo 69 del D.S. N° 45 de 2021, citado en Visto.

Asimismo, transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional,

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA





SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AEAMERB)

USO INTERNO SUBPESCA		
RECEPCION D.Z.	SUFICIENCIA FORMAL	INGRESO SUBPESCA CENTRAL
C.I Nº	FECHA:	
FECHA: 13-11-2023		
HORA:	HORA:	
RECEPTOR:	PROFESIONAL:	
FIRMA	FIRMA	

SEÑOR
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESENTE

SOLICITUD

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

Nombre de la Organización	Sindicato de trabajadores independientes, buzos mariscadores y ramas afines Caleta Buena															
RUT Organización	R.O.A.	Domicilio organización										Nº	Ciudad			
R.S.U. - 02030075	1159	Caleta Buena S/N										S/N	Tocopilla			
Teléfono organización	Nombre Contacto					Nº Cel.de contacto					e-mail contacto		casilla			
99715338	Francisco Ossandon					997153338					panchocaletabuena@gmail.com					

2. IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL O TECNICO Y DE EQUIPO DE TRABAJO

Nombre Jefe de Proyecto	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
Rodrigo Rojas	11.439.798-9	Dr.Biologo Marino	Universidad Catolica del Norte	966376222
Nombre Equipo Trabajo	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
German Lira	13.179.415-0	Mg. Ingeniero en acuicultura	Universidad Catolica del Norte	999365942

3. ANTECEDENTES DEL AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB) OTORGADA

Nombre completo del AMERB	sindicato de trabajadores independientes, buzos mariscadores y ramas afines caleta buena		
Especies principales del AMERB.	loco, lapa pulpo, ostión, huiro palo		
Superficie del AMERB	137,53 há		

4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL

Tipo de Financiamiento	CONCURSO FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD		
Destino de ejemplares al término del proyecto	ESTUDIO SOCIOECONOMICO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS EJEMPLARES		

5. ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO

Coordenadas geográficas del sector a solicitar para actividades de acuicultura (Debe corresponder al Datum WGS-84).

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	22° 26' 31,24" S	70° 15' 45,79" W
B	22° 26' 32,60" S	70° 15' 40,75" W
C	22° 26' 38,83" S	70° 15' 42,70" W
D	22° 26' 37,47" S	70° 15' 47,74" W
E		

Area solicitada para actividades de cultivo Area con sustrato apto

Naturaleza del sector a) Porción de agua y fondo b) Playa c) Roca

Si las coordenadas del sector destinado para acuicultura, se obtuvieron de la carta base empleada en la identificación del AMERB, referidas al Datum WGS -84, indicar:

Tipo de Carta Nº DATUM

Si las coordenadas fueron tomadas en terreno con GPS en Datum WGS-84m indicar la carta base empleada

Tipo de Carta Nº DATUM

II. PROYECTO TECNICO

Objetivo general	Implementar un sistema innovador de cultivo de recurso Piure mediante Acuicultura a Pequeña Escala (APE) que permita la diversificación productiva de la actividad pesquera artesanal a nivel de escalamiento empresarial.
Objetivos específicos	<p>1.Generar una línea productiva que permita el desarrollo del cultivo de Piure en las AMERB de la Provincia de Tocopilla.</p> <p>2.Implementar un sistema de producción de juveniles en ambiente controlado utilizando infraestructura modular y eco sustentable de bajo costo.</p> <p>3.Evaluar nuevo negocio para el recurso Piure bajo la estrategia de Acuicultura a Pequeña Escala.</p>

2. Especies a cultivar: Indicar para las especies solicitadas para cultivo experimental lo siguiente.



Nota: El mejillón gallego o choro araucano SOLO puede ser solicitado si el AMERB se encuentra en la VIII región.

NOMBRE DE LA ESPECIE PARA AEAMERB		Estado de desarrollo en la que serán ingresadas al AMERB	Indicar si la especie es:		Si la especie es nativa indicar si está dentro o fuera de su rango de distribución natural	
COMUN	CIENTÍFICO		EXOTICA	NATIVA	DENTRO	FUERA
piure	<i>Pyura chilensis</i>	semilla -juvenil-adulto		X	X	
piure negro	<i>Pyura praeputialis</i>	semilla- juvenil- adulto		X	X	

3. Estructuras a instalar

3.1

Indicar el tipo, dimensión unitaria de las estructuras y número máximo de estructuras a instalar al alcanzar la producción máxima del proyecto.

TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSION (en metros)	Nº máx de estructuras a instalar
Línea	100	1
Balsa		
Parrón		
Otro		
Area (Algas directo al sustrato)		

3.2 Indicar número, peso inicial y final de los ejemplares utilizados para acuicultura experimental

Nombre especie a cultivar	Cantidad de individuos	Peso inicial	Peso final
<i>Pyure chilensis</i>	100	100	1000

4. Programa de producción

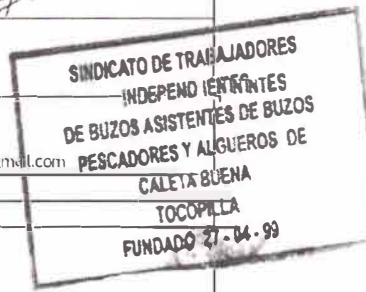
Producción máxima proyectada por especie. En kilogramos.

ESPECIES	Producción máxima (kg.)
<i>Pyure chilensis</i>	1000

III. FIRMAS

Representantes de la organización

PRESIDENTE
NOMBRE Francisco Ossandon
FIRMA
R.U.T. 10.505.563-3
CONTACTO (fono y/o mail) panchocaletabuena@gmail.com
SECRETARIO (A)
NOMBRE Gabriel Ibañez Torrejon
FIRMA 8.640.277-7
R.U.T. 9.560.296-7
CONTACTO (fono y/o mail)
TESORERO (A)
NOMBRE Angelica Santis
FIRMA
R.U.T. 14.904.045-5
CONTACTO (fono y/o mail)



Jefe de proyecto que suscribe

NOMBRE Rodrigo Rojas	
FIRMA	
TITULO PROF. Biologo Marino DR. en acuicultura	
R.U.T 11.439.798-9	
CONTACTO rrojas@ucn.cl	

División de Acuicultura

SOLICITUD DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS
PUNTA CHINOS N° (SUBPESCA) 916II2023 ✓

INFORME TÉCNICO N° 877

FECHA 24 NOV 2023

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

- SOLICITANTE: S.T.I. BUZOS MARISCADORES Y RAMOS AFINES CALETA BUENA, TOCOPILLA ✓
- NÚMERO DE R.U.T.: 75.825.400-3 ✓
- DOMICILIO: CALETA BUENA S/N, TOCOPILLA ✓

NOMBRE DEL AMERB: PUNTA CHINOS ✓
SUPERFICIE TOTAL: 137.52 Hectáreas ✓
SUPERFICIE SOLICITADA: 2.99 Hectáreas ✓
% SUP. DE AMERB: 2.17 % ✓

ESPECIE SOLICITADA
PARA CULTIVO
EXPERIMENTAL: Piure (*Pyura chilensis*) ✓

- UBICACIÓN: CALETA BUENA, AL SUROESTE DE PUNTA CHINOS, COMUNA DE TOCOPILLA, REGION DE ANTOFAGASTA. ✓

- CALIDAD DE ACUICULTOR APE: Conforme las características del proyecto de la presente solicitud, el titular califica como acuicultor/a de pequeña escala, por lo que corresponde su inscripción en el respectivo Registro, conforme lo señalado en el artículo 69 del del D.S N° 45 de 2021, MINECON. ✓

2. OBJETIVO GENERAL.

- Implementar un sistema innovador de cultivo de recurso Piure mediante Acuicultura a pequeña escala (APE) que permita la diversificación productiva de la actividad pesquera artesanal a nivel de escalamiento empresarial. ✓

2.1.OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Generar una línea productiva que permita el desarrollo del cultivo de Piure en las AMERB de la provincia de Tocopilla. ✓
- Implementar un sistema de producción de juveniles en ambientes controlado utilizando infraestructura modular y eco sustentable de bajo costo. ✓

- Evaluar nuevo negocio para el recurso Piure bajo la estrategia de acuicultura a pequeña escala. ✓

3. ANTECEDENTES DEL SECTOR

Las estructuras de cultivo serán ubicadas dentro del área de manejo y las coordenadas del sector que se muestran en el proyecto técnico que se aprueba, fueron autorizadas mediante Informe Técnico (UOT) N° 1465 de 1 de septiembre de 2023 que indica una superficie solicitada de 2.99 Hectáreas. Con ello cumple con lo indicado en el artículo 53 del D.S.(MINECON) N° 45 de 2021, ya que corresponde al 2.17 % de la superficie de la AMERB. ✓

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	22° 26' 31,24" ✓	70° 15' 45,79" ✓
B	22° 26' 32,60" ✓	70° 15' 40,75" ✓
C	22° 26' 38,83" ✓	70° 15' 42,70" ✓
D	22° 26' 37,47" ✓	70° 15' 47,74" ✓

(REFERIDAS AL PLANO II-02, 1^{era} Edición de 2009, DATUM WGS-84)

Mediante Decreto Exento (Ministerio de Defensa Nacional) N° 2488 de 2016 se otorga la Destinación Marítima del AMERB vigente hasta el 31 de diciembre 2031. ✓

4. RESULTADOS DEL ANALISIS:

CUMPLE

A. CONVENIO DE USO VIGENTE

SI + NO _

Resolución Exenta (SERNAPECA) N° ANTOF - 113 de 5 de julio de 2022. ✓

B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DÍA o PROYECTO DE MANEJO
Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA

SI + NO _

Aprueba Informe de seguimiento, Resolución (SUBPESCA) Exenta N° E-2022-302 del 01/06/22. ✓

El plazo para entregar un nuevo informe comienza a contabilizarse desde 15/11/22 conforme Resolución (SUBPESCA) N° 2360 de 2022, ✓

C. CERTIFICADO DE CAPITANÍA DE PUERTO

SI + NO _

Certificado de Capitanía de Puerto Tocopilla A-N° 1983154 de fecha 3 de julio de 2023. ✓

D. SUPERFICIE DEL ÁREA SOLICITADA

SI + NO _

De acuerdo a lo mencionado en el Informe Técnico (UOT) N° 1465 de 1 de septiembre de 2023, la superficie total destinada para acuicultura experimental es de 2.99 hectáreas. Por otra parte, esta superficie corresponde al 2.17 % de la superficie total del área de manejo, cumpliendo con lo indicado en el artículo 53 del D.S.(MINECON) N° 45 de 2021.

E. ESPECIES SOLICITADAS

SI + NO _

Según Memorándum (URB) N° 30 del 20 de Marzo del 2023, la especie solicitada Piure es nativa en Chile requerido por parte del titular una etapa de cultivo experimental en la AMERB.

F. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS

SI + NO _

Se aprueba Informe Técnico (UOT) N° 1465 de 1 de septiembre de 2023 según lo indicado en el artículo N° 18 de D.S. (MINECON) N°45 de 2021, respecto a las distancias entre centros de cultivo y el espacio solicitado para realizar actividades de acuicultura.

G. EVALUACIÓN MEDIO AMBIENTAL

SI + NO _

De acuerdo con lo indicado en Título VII, "DE LOS PROYECTOS APE", Párrafo X, "EXEPCIONES", Artículo 51.-, de la Resolución Exenta N° 3612 de 2019, modificada mediante Resolución Exenta N° 1917 de 2023: "se exceptúan de presentar CPS, EAS e INFA, las siguientes actividades: b) de acuicultura experimental con una producción anual máxima de 20 toneladas y que se realicen con sistemas extensivos e intensivos (ya sea con alimento natural o con alimento formulado), incluyendo peces nativos, de conformidad con las limitaciones establecidas en el Reglamento.

H. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO

SI + NO _

Según se informa en el Proyecto Técnico de AEAMERB el cual ingreso junto con otros antecedentes mediante N° EXPEDIENTE (SUBPESCA) 4349/23 de 15 de noviembre de 2023; considera una producción máxima de 1000 Kilogramos para el recurso Piure (*Pyura chilensis*), para lo cual se instalará 1 long-line de 100 metros c/u.

5. ORIGEN Y DESTINO DE LOS EJEMPLARES.

El titular informa que el abastecimiento de larvas de Piure serán obtenidas desde el centro de cultivo que consta como parte del proyecto.

Una vez logrados los objetivos del proyecto el peticionario solo podrá destinar los ejemplares en experimentación a pruebas de proceso y mercado.

6. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS.

Se deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con al menos 72 horas de anticipación, la fecha fijada tanto para el inicio de las actividades de acuicultura y al termino de la actividad experimental, a objeto que se encuentre presente un funcionario de ese organismo pudiendo constatar la condición sanitaria de los ejemplares y el correcto cese de las actividades.



7. OBSERVACIONES

La organización deberá informar a esta Subsecretaría en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos los avances y resultados de la actividad.

Finalmente, cabe señalar que el presente Informe Técnico es parte constituyente de la Resolución que autoriza la actividad, por lo que se recomienda adjuntar una copia al solicitante.

8. RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+

NO _



[Handwritten signature]
*CONSTANZA SILVA HERNANDEZ
Jefa de División de Acuicultura

[Handwritten signature]
PPA/AGO/ago

C.I. (SUBPESCA) N° 916/23, 3889/23, 5895/23, EXP 4349/23,